



12 514 Sec

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS  
ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE PERSECUCION DE BIENES  
CARRERA 30 No. 13-24 PISO 4 BOGOTA D.C.  
CONMUTADOR 5879750 EXTENSIÓN 1386**

**Radicado No. 110016000253200782720  
Postulado: JOSE GERMAN PICO SENA  
Predio : PIAMONTE  
Municipio de Cáceres Antioquia.  
Folio de Matrícula Inmobiliaria 015-22633**

**ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE**

En el municipio de Cáceres Antioquia, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015), siendo las 7 a.m. la suscrita Fiscal 124 Seccional LEONOR AVELLANEDA BERNAL, adscrita al despacho 35 de la Fiscalía Delegada ante el Tribunal, Unidad de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional, Grupo Interno de Persecución de Bienes, se hace presente en el inmueble descrito anteriormente con el fin de dar cumplimiento a la orden de la Corte Suprema de Justicia, quien en fallo del 8 de julio de 2015 ordenó imponer medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre el predio denominado PIAMONTE identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 015-22633. La suscrita Fiscal actúa por comisión del Fiscal 37 Delegado ante el Tribunal de la ciudad de Medellín. Se encuentran presentes en la diligencia los siguientes funcionarios: Técnico Investigador I MARIA DEL PILAR LABRADA MONROY adscrita al despacho 37, EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ Técnico Investigador II, ANTONY EDUARDO HERNANDEZ NIÑO Técnico Investigador I, Fotógrafo adscrito al CTI Nivel Centra, el Representante del Fondo de Reparación a las Víctimas doctor ALEX GARCIA PULGARIN Abogado Fondo de Reparación, YESID RAMIREZ CARDENAS Topógrafo Fondo de Reparación y JULIAN MIGUEL SALTAREN DIAZGRANADOS Grupo Administración Bienes Fondo de Reparación.

Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del predio con el folio de matrícula inmobiliaria 015-22633 al Fondo de Reparación, así:

En el inmueble no se encuentra ninguna persona que atienda la diligencia.

## IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

FOLIO DE M.I.	015-22633
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO:	CACERES
VEREDA:	PIAMONTE
NOMBRE:	PIAMONTE
ÁREA PREDIO SEGÚN FMI:	80 Has + 7760m2.
AREA SEGÚN TRABAJO DE CAMPO	79 Has + 6369m2
CEDULA CATASTRAL	1200400001300034
SECTOR	Rural.
FICHA PREDIAL	120202014

## LINDEROS:

- **Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria No 015- 22633;** registra "Finca territorial denominada Piamonte, situada en el municipio de Cáceres, con sus mejoras con una cabida de 80 hectáreas y 7760 metros, que linda, por el norte, con el resto de la Finca Piamonte, por el sur con propiedad de Gabriel Montoua, Solangel Real y Antonio Mejía, por el oriente, con propiedad de mejoras de Donaldo Garavito, por el Oeste, con el Rio Cauca...".

**Norte y Oriente:** Con el predio El Silencio identificado con el número 0400001300001 de propiedad de Juan TM S.A.S.

**Sur:** Con el predio Puerto limón identificado con el numero 0400001300032 propiedad Juan TM S.A.S.

**Occidente:** Con aguas del Rio Cauca.

## DESCRIPCION DEL INMUEBLE

El predio no se encuentra cercado. Con respecto a lo verificado en la diligencia de alistamiento se observa que el predio presenta un 80% del área total con zonas focalizadas en minería sin control ambiental por parte de barequeros y presencia de maquinaria pesada (buldozer, cargador, retro-escabadora). Algunas de las personas que se encontraban en la zona refirieron el responsable de la actividad minera es el señor VICTOR RUIZ, quienes mostraron documentación que ya obran en la actuación referida a la solicitud ante la agencia minera para la adquisición del título minero para la explotación de oros y sus concentrados con el código LGG09561- A fin de comunicar al señor VICTOR RUIZ de la diligencia de

secuestro se llamó al abonado celular del señor VICTOR RUIZ 3218038269, se llamó en varias oportunidades estando en correo de voz. Se llamó al número 3178538732 el cual aportó en diligencia de entrevista recibida por la Fiscalía encontrándose fuera de servicio.

El área restante del predio, es decir un 20 %, se observa que un 10% corresponde a zonas inundables en la rivera del Río Cauca y el 10% restante a rastrojos medios y altos, es decir maleza.

En la diligencia se encontraron aproximadamente 50 cabezas de ganado que pastan en los pequeños sectores de pasto que hay en el predio objeto de esta acta, al igual que en el predio Puerto Limón, estando en el lugar el señor SANTIAGO SIERRA con C.C. 15307066, quien refirió el ganado es de propiedad de su hermano RAFAEL, quien la paga 300.000 mensuales a un señor de nombre ELICER, de quien desconoce el apellido, el ganado tiene la marca RS. El representante del FRV doctor ALEX GARCIA PULGARIN le informa al señor SANTIAGO SIERRA que a partir de este momento el predio está en custodia del Fondo de Reparación, que le informe al señor RAFAEL SIERRA que si es su deseo tener ganado en el predio debe entenderse con el Fondo de Reparación, de lo contrario debe sacar el ganado. Se le suministran los datos para que si es su deseo se postule como arrendatario en la subasta que se va a realizar el viernes 13 de noviembre en la Casa de la Cultura del municipio de Caucasia a las 10 .am, de lo contrario debe sacar el ganado del predio. No se aportó ningún número celular del señor RAFAEL SIERRA.

El terreno donde se encuentra el predio presenta una topografía ondulada con pendientes promedio de 0 al 25%. Forma Irregular.

Se hace constar que el inmueble se encuentra plenamente identificado y ubicado en el informe de alistamiento No. 11-35996, realizado por EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ de fecha 2 de marzo de 2015.

De la descripción, estado de conservación, minería focalizada encontrada en el inmueble se toman impresiones fotográficas por parte del funcionario Fotógrafo del CTI Nivel Central ANTONY EDUARDO HERNANDEZ NIÑO, las cuales hará llegar al despacho para que hagan parte de esta diligencia.

A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 015-22633.**

Consecuencialmente se designa a La Unidad Administrativa Especial de Atención y

Reparación Integral de las Víctimas - **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS-** como **SECUESTRE** del predio aquí descrito, en cumplimiento a lo previsto en el párrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 7 de la ley 1592 de 2012 que creó el artículo 11 C a la Ley 975 de 2005, y el Decreto Reglamentario 3011 de diciembre de 2013, representado en esta diligencia por el Abogado ALEX GARCIA PULGARIN Fondo de Reparación, cédula de ciudadanía 71.389.138 expedida en Medellín Tarjeta Profesional 172215.

Acto seguido se le informa cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les hace entrega y desde este momento en adelante el mismo quedará a órdenes del FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS, entidad a disposición de quien queda a disposición el predio descrito en esta acta y **quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia**, de acuerdo con las normas en cita. Estando presente el Abogado ALEX GARCIA PULGARIN, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**, procede el despacho a hacer entrega física, real y material del bien aludido.

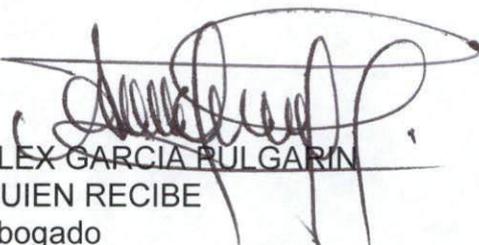
Se concede el uso de la palabra a los intervinientes para que indiquen si desean manifestar algo sobre la diligencia: El doctor ALEX GARCIA PULGARIN, refiere:

Que recibimos el inmueble de conformidad con el fallo de segunda instancia de la H. Corte Suprema de Justicia Radicado 46158 M.P. EUGENIO FERNANDEZ CARRIER, de fecha 8 de julio de 2015, mediante el cual ordenó cautelar el inmueble objeto de esta diligencia. Es importante mencionar que de acuerdo a consultas en catastro minero existe una solicitud par explotación minera a cielo abierto con el numero LGG-09561 a nombre del señor JAIRO GIL GALLEGO con un área de 1674 Has +7700 m2, la cual abarca la totalidad del predio e incluye los predios PUERTO LIMON I Y PUERTO LIMON 2 identificados con los FMI 015-22634 y 015-22637, respectivamente los cuales también fueron objeto de medidas cautelares, situación que ya había sido advertida desde las diligencias de alistamiento que se hicieron por parte de la Fiscalía y el Fondo de Reparación. No obstante lo anterior dentro de las labores de administración llamadas a ejercer por el FRV se oficiará a las autoridades competentes a fin de verificar si en el predio hay minería no autorizada e igualmente, se le solicitará al Alcalde del municipio de Cáceres para que de ser procedente se de aplicación a los artículos 41, 44, 156, 161, 164 y 306 establecidos en la Ley 685 de 2001 (Código Minero). Es importante resaltar que, cuando se evidencian situaciones irregulares en materia medio ambiental al interior de los predios y las personas autorizadas para estar en los mismos no hayan iniciado ningún tipo de acción o no hayan colocado dichos hechos en conocimiento de UARIV – FRV o de otra entidad (Fiscalía, CAR, Policía Nacional Alcaldía), se deberá colocar en conocimiento de estas de conformidad al numeral 8 del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia. Finalmente el FRV como administrador contactara a los titulares de los títulos mineros y solicitantes los cuales estén autorizados por las autoridades competentes en asuntos minero ambientales con el fin de realizar los respectivos contratos o negocios jurídicos que apliquen para cada caso con el fin de poder percibir ingresos y eventualmente destinar los mismos para la reparación de las víctimas según las obligaciones legales y constitucionales del FRV ,

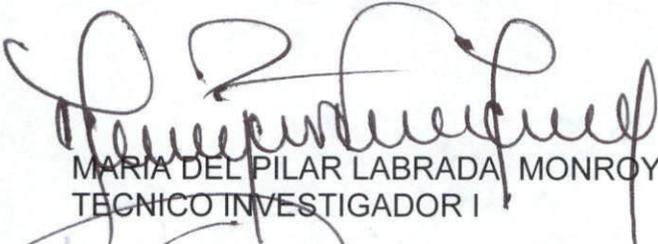
OBSERVACIONES: Se realizó por parte de la policía judicial registro fotográfico : Si (x)  
No ( ). No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez  
leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 5 p.m.



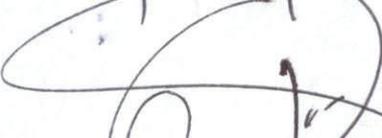
LEONOR AVELLANEDA BERNAL  
FISCAL 124 SECCIONAL  
DESPACHO 35 JUSTICIA TRANSICIONAL



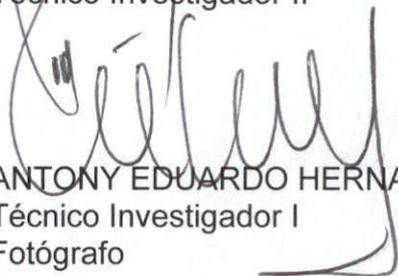
ALEX GARCIA BULGARIN  
QUIEN RECIBE  
Abogado  
FONDO DE REPARACION A LAS VICTIMAS



MARIA DEL PILAR LABRADA MONROY  
TECNICO INVESTIGADOR I



EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ  
Técnico Investigador II



ANTONY EDUARDO HERNANDEZ NIÑO  
Técnico Investigador I  
Fotógrafo



YESID RAMIREZ CARDENAS  
Topógrafo Fondo de Reparación

*Julian Saltaren Dg.*  
JULIAN MIGUEL SALTAREN DIAZ GRANADOS  
Grupo Administración de Bienes Fondo de Reparación